

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 23 de marzo de 2021.

Secretario

Wilmar Soto Botero

**INTERLOCUTORIO N° 214**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ROSE MARY SALAZAR MEDINA, en favor de su compañero discapacitado señor JOSE GONZALO AGUDELO RENDON, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta por la señora ROSE MARY SALAZAR MEDINA, quien actúa con interés legítimo en calidad de compañera del titular de los actos jurídicos, señor JOSE GONZALO AGUDELO RENDON; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor JOSE GONZALO AGUDELO RENDON, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora BLANCA INES DOMINGUEZ PULGARIN como Curadora Ad – Litem del demandado JOSE GONZALO AGUDELO RENDON.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora Defensora de Familia Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado JOSE GONZALO AGUDELO RENDON, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) ORDENESE INTERVENCIÓN SOCIAL VIRTUAL, por parte de la trabajadora social del despacho, a la residencia del señor JOSE GONZALO AGUDELO RENDON, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales, económicas que le brindan y el estado de discapacidad en que se encuentra.

8º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JIMMY FERNANDO ARCE VELA, portador de la T.P. No. 105.808 del C.S.J. e identificado con de cédula de ciudadanía No. 6.536.812, como apoderado judicial de la señora ROSE MARY SALAZAR MEDINA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONCIO No. 25  
HOY, 30 DE MARZO DE 2021, A LAS  
07:00 A.M  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4199c4ce13486beccd12f17af3301d60611f632a17a4b622cbc7d8534798**  
**891f**

Documento generado en 29/03/2021 02:32:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**